

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 707-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 06 de noviembre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 743-2024/GM/GDEyGA de fecha 06 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 01270-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs de fecha 04 de noviembre del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 354-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS de fecha 31 de octubre del 2024, del Área Técnica Municipal de Saneamiento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, en el inciso 10.2 del artículo 10° enmarcan los roles de la municipalidad respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 20.1 del artículo 20° establece: **Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.** Asimismo, en su artículo 111° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 01270-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs de fecha 04 de noviembre del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, solicita mediante acto resolutivo la renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-JASS y del fiscal del Centro Poblado Rural de PERCCAPAMPA, en consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 743-2024/GM/GDEyGA de fecha 06 de noviembre del 2024, deriva a la Gerencia Municipal, solicitando la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de PERCCAPAMPA, correspondiente al periodo 23/10/2024 al 23/10/2026 (dos años), asimismo se eligió el fiscal para el periodo 13/10/2024 al 13/10/2027 (tres años);

Que, mediante el Informe N° 707-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 06 de noviembre del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS, del Centro Poblado Rural de PERCCAPAMPA, correspondiente al periodo 23/10/2024 al 23/10/2026 (dos años), asimismo se eligió el fiscal para el periodo 13/10/2024 al 13/10/2027 (tres años), la misma que mediante proveído de alcaldía se deriva a la secretaria general para su emisión del acto resolutivo;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de noviembre de 2024.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;**

Estando de conformidad por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de PERCCAPAMPA, con eficacia anticipada del 23/10/2024 al 22/10/2026, siendo la conformación de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	LAURO CHOCCELAHUA HUACHO	X		47317800
TESORERO	OLGA MARCAS LLACCTAHUAMAN		X	71239670
SECRETARIO	JUAN CARLOS LIMA CHOCCE	X		72273640
VOCAL 1	LUCINDA HUACHO ICHPAS		X	74172797
VOCAL 2	ROSA GENOVEVA ICHPAS CHAHUAYLLACC		X	41946922

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de PERCCAPAMPA, por el periodo de tres (03) años, correspondiente al periodo 13/10/2024 al 12/10/2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	MARCELINO JANAMPA LIMA	X		23460482

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado(a) y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GDEyGA
SGGAYS
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE